

decímetros cuadrados de terraza. Linda: Norte tendadero de la propia vivienda, terreno la edificación; Nordeste, terraza de la propia vivienda, terreno la edificación; Suroeste, vivienda letra A de planta primera del portal número 7, hueco y rellano de escalera y ascensor, terreno sobrante de edificación sureste, terreno sobrante de edificación, terraza de la vivienda, hueco ascensor; Oeste, vivienda letra C de planta tercera del portal número 5, hueco y rellano de escalera, hueco de ascensor, terraza y tendadero de la propia vivienda cuota de participación de elementos comunes de un entero siete mil cuatrocientas setenta y ocho diezmilésimas por ciento.

Laredo, 15 de octubre de 2008.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

08/16003

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Cantabria,

Para notificar a don Félix Torre Ruiz.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Torre Ruiz, Félix, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en barrio La Dehesa, 18, de Miengo, se procedió con fecha 21 de abril de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 13 de noviembre de 2008.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 072131785J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 07 011810571	02 2007 / 02 2007	0521
39 07 012250004	03 2007 / 03 2007	0521
39 07 012727728	04 2007 / 04 2007	0521
39 07 017348362	05 2007 / 05 2007	0521
39 07 017611272	06 2007 / 06 2007	0521

—Importe deuda:

Principal: 1.163,93.

Recargo: 232,80.

Intereses: 72,98.

Costas devengadas: 69,72.

Costas e intereses presupuestados: 44,34.

Total: 1.583,77.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de servir para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 21 de abril de 2008.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Torre Ruiz, Félix.

FINCA NÚMERO: 01

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Trastero.

Número registral: 59 179.

Tipo vía: Av.

Nombre vía: De Palencia-1, 118.

Código Postal: 39300.
Código Municipal: 39087.
-Datos Registro:
Número Registro: T1.
Número tomo: 1462.
Número libro: 686.
Número folio: 163.
Número finca: 59179.

-Descripción ampliada:

Urbana.- Trastero en la avenida de Palencia, planta 1, puerta 118, situación en la Unidad de Ejecución M-14 en el Ayuntamiento de Torrelavega. Tiene una superficie útil de quince metros, ochenta y dos decímetros cuadrados. Cuota de cero enteros, ciento ocho milésimas por ciento.

Torrelavega, 21 de abril de 2008.-El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

08/15997

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 03, de Cantabria.

Para notificar a don Jesús Francisco Pardo Sanz.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Pardo Sanz, Jesús Francisco, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Poeta José Luis Hidalgo 2 y Manuel Llano 1 de Torrelavega, se procedió con fecha 23 de octubre de 2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 13 de noviembre de 2008.-El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013980051-F y con domicilio en calle Poeta José Luis Hidalgo 2, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Torrelavega-1, garantizando la suma total de 3.000,66 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 425.
Tomo: 904.
Folio: 130.
Finca número: 38.074.
Anotación letra: «C».

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 06 012165856	02 2006/02 2006
39 06 012658637	03 2006/03 2006
39 06 013117264	04 2006/04 2006
39 06 013342283	05 2006/05 2006
39 06 013948939	06 2006/06 2006
39 06 014850130	07 2006/07 2006
39 06 015121629	08 2006/08 2006
39 06 015637042	09 2006/09 2006
39 06 016093952	10 2006/10 2006
39 07 010293432	11 2006/11 2006
39 07 010642531	12 2006/12 2006
39 07 012236664	03 2007/03 2007
39 07 012712267	04 2007/04 2007
39 07 013055508	08 2004/08 2004
39 07 013055609	04 2004/04 2004
39 07 013055710	05 2004/05 2004
39 07 013055811	11 2004/11 2004
39 07 013055912	12 2004/12 2004
39 07 013056013	02 2005/02 2005
39 07 013056114	03 2005/03 2005
39 07 013056215	04 2005/04 2005
39 07 013056316	05 2005/05 2005
39 07 013056417	06 2005/06 2005
39 07 017333309	05 2007/05 2007

Importe de la deuda	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	Total
	4.064,09	815,65	324,22	76,69	158,42	5.439,07

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 5.439,07 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas ascienda a la cantidad de 8.439,73 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Torrelavega, 20 de febrero de 2008.-El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

08/15998

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Aprobación de los padrones de contribuyentes de las Tasas sobre Agua, Basura y Alcantarillado correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2008 y apertura del período de cobro.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2008, fueron aprobados los padrones de contribuyentes de las Tasas sobre Agua, Basura y Alcantarillado correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2008 y apertura del período de cobro.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo período voluntario abarcará desde el día 1 de diciembre de 2008 al 2 de febrero de 2009, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales, Servicio de Recaudación de Tributos, los lunes de diez a trece horas o mediante ingreso directo en cualquier oficina de Caja Cantabria, con la carta de aviso remitida por el Servicio de Recaudación. Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.